



Beneficios derivados  
del reconocimiento legal  
del grado de discapacidad



# Indice

|   |    |
|---|----|
| Empleo y Formación. . .                 | 03 |
| Educación. . .                          | 05 |
| Beneficios Fiscales. . .                | 07 |
| Prestaciones de Carácter Económico. . . | 09 |
| Accesibilidad. . .                      | 12 |
| Salud. . .                              | 15 |
| Mujeres con Discapacidad. . .           | 16 |
| Promoción de la Autonomía Personal. . . | 17 |
| Servicios Residenciales. . .            | 19 |
| Otras Ventajas. . .                     | 20 |



## Empleo y Formación

✍ **Empleo Público:** Facilidades de acceso y provisión de puestos de trabajo para personas con discapacidad en las Administraciones Públicas, a través de:

- ? Reserva de cupo en las ofertas de empleo público (no inferior al 5%).
- ? Concurrencia en igualdad de condiciones a las pruebas selectivas, mediante las adaptaciones necesarias en tiempos y medios para su realización (a instancia de los/as interesados/as).
- ? Adaptación del puesto de trabajo.
- ? Exención en el pago de tasas de examen

✍ **Empleo Privado:** Acceso y provisión de puestos de trabajo para personas con discapacidad en la Empresa Privada con un mínimo de 50 trabajadores/as. **(2% de reserva en cada empresa).**

Los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos incluirán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos a aquellas empresas que justifiquen el cumplimiento de la reserva, siempre que las proposiciones presentadas igualen en sus términos a las más ventajosas. Asimismo, se reservará un porcentaje de los contratos de suministros, consultoría y asistencia y de servicios, como mínimo del 10% y como máximo del 20% del importe total adjudicados en el ejercicio anterior mediante contratos menores o por procedimientos negociados, por cada Consejería u Organismo a centros especiales de empleo, entidades sin ánimo de lucro o empresas que tengan en su plantilla al menos un 25 por 100 de personas con discapacidad a tiempo completo. Los centros, entidades y empresas contratados al amparo de la reserva a que se refiere el presente artículo no vendrán obligados a constituir la garantía provisional o definitiva conforme exige la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

↓ Medidas alternativas excepcionales al cumplimiento de la cuota del 2%:

- ? Realización de contrato mercantil o civil con un Centro Especial de Empleo, o trabajador autónomo discapacitado para suministro de

bienes, o servicios a la empresa.

- ? Donaciones monetarias para el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo a entidades sociales consideradas de utilidad pública dirigidas a la atención de personas con discapacidad en relación con el empleo.
- ? Constitución de un enclave laboral, previa suscripción de un contrato con un centro especial de empleo.

✍ **Empleo Protegido:** Acceso a Centros Especiales de Empleo: empresas de carácter especial con al menos un 70% de personas con discapacidad en plantilla.

✍ **Ayudas o subvenciones para empresas que contraten a personas con discapacidad. (Según modalidad de contrato).**

✍ **Autoempleo:** pago único de la prestación por desempleo para las personas con discapacidad que inicien una actividad como autónomos, con posibilidad de exención del IRPF. (limitado a 12.020 € y condicionado al mantenimiento de la actividad durante un período de al menos 5 años). Bonificación del 50% de la base mínima de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social durante los 3 años siguientes a la fecha de alta.

✍ Acceso a **Bolsas de Empleo** gestionadas por Entidades de carácter privado dedicadas a la atención de personas con discapacidad.

✍ **Cursos de Formación Profesional** que facilitan la búsqueda de empleo, siendo algunos de ellos específicos para personas con discapacidad. (Con posibilidad de Becas). Son subvencionados por la Junta de Andalucía y son las Federaciones y asociaciones quienes los organizan y gestionan.

✍ **Ingreso en Centros de Recuperación de Minusválidos Físicos (C.R.M.F.)** del IMSERSO, con acceso a cursos de formación. En régimen ambulatorio, media pensión o residencia.

✍ Becas Maphre de formación para p.c.d. Los cursos se realizan en centros de Rehabilitación de Fremar en Majadahonda, Madrid. Incluye: Enseñanza, Material, Alojamiento, Asignación económica...

# Educación

- ✍ Reserva de un **5% de plazas en guarderías infantiles y servicios de ludoteca públicas o concertadas** para menores de entre 16 semanas y 3 años de edad, con algún tipo de discapacidad.
- ✍ Con la aportación del Certificado de Minusvalía se obtienen puntos en la baremación en la solicitud para la escolarización de los/as menores con discapacidad. También serán objeto de baremación el certificado de minusvalía del padre o de la madre y de los hermanos escolarizado.
- ✍ Dotación de **nuevas tecnologías a los centros escolares** para facilitar el acceso al currículo y la comunicación, así como materiales adaptados requeridas por el alumnado con discapacidad según propuesta de los E.O.E.'s.
- ✍ **Asesoramiento por parte de los E.O.E.'s** a los tutores con relación a las necesidades y medidas de atención educativa pertinentes a escolares con necesidades educativas especiales. Elaboración de adaptaciones curriculares individualizadas para el acceso al currículo en igualdad de oportunidades.
- ✍ **Becas para educación especial:** logopedia, apoyo pedagógico, transporte, comedor y material didáctico; a través del Ministerio de Educación y Ciencia.
- ✍ **Facilitación del uso de sistemas aumentativos o alternativos de comunicación para alumnos/as que lo requieran.**
- ✍ **Ampliación del tiempo de escolarización** en enseñanza básica hasta los 20 años.
- ✍ Acceso a los **programas de garantía social (P.G.S.)** desde los 16 años.
- ✍ **Adaptación de las pruebas libres de acceso** a los distintos ciclos formativos y a la Universidad.

✍ Acceso a la **Oferta Educativa para adultos** con algún tipo de discapacidad a través de un Convenio entre la Consejería de Educación y la CANF COCEMFE ANDALUCIA, a partir de los 16 años.

✍ Reserva del **5% de plazas en los ciclos formativos de grado superior de formación profesional.**

✍ **Reserva del 3% de plazas universitarias** para minusválidos que igualen o superen un grado minusvalía del 33% o padezcan un menoscabo total del habla o pérdida total de audición.

✍ **Gratuidad de tasa de matriculación universitaria.**

Requisitos:

- ✍ Grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- ✍ Beneficio solo aplicable a la primera matrícula en las asignaturas o crédito de 1º o 2º Ciclo.
- ✍ No quedan exentas las tasas de Secretaría.
- ✍ Beneficio incompatible con cualquier otro que el alumno disponga para este



# Beneficios Fiscales

✍ **Impuesto sobre la Renta de las personas físicas:** desgravación fiscal según lo aparecido en cada ejercicio:

✍ Exenciones de las prestaciones por incapacidad permanente absoluta, gran invalidez, pensión no contributiva de invalidez y prestación por hijo a cargo, subsidio de garantía de ingresos mínimos y ayuda a tercera persona, prestación por desempleo en la modalidad pago único.

✍ Reducción en la base imponible para trabajadores/as con discapacidad, contribuyentes, ascendientes, descendientes, aportaciones a Planes de Pensiones o Patrimonios Protegidos.

✍ Deducciones de la cuota íntegra estatal por la realización de obras de adaptación en la vivienda habitual.

✍ Deducciones en la cuota autonómica de 50 euros siempre que la base imponible general no sea superior a 18.000 euros en caso de tributación individual o a 22.000 euros en caso de tributación conjunta.

✍ **Exención del impuesto Municipal de Circulación de Vehículos.**

✍ Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, para los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo o de vehículo para personas de movilidad reducida.

✍ Vehículo para persona con movilidad reducida. Vehículo cuya tara no sea superior a 350 kg. y que, por construcción, no puede alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectado y construido especialmente (y no meramente adaptado) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

✍ **Impuesto de matriculación:** Exención de entre el 7% y el 12% del total del precio del vehículo dependiendo de las características de éste. Los vehículos para personas con movilidad reducida de las características citados anteriormente no están sujetos.

✍ **Impuesto sobre el valor añadido:** Aplicación del tipo impositivo superreducido del 4% a determinados bienes destinados a personas con discapacidad:

✍ Vehículo para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg.

✍ Sillas de ruedas para uso exclusivo de personas con discapacidad..

- ✍ Prótesis, órtesis e implantes internos.
- ✍ Servicios de reparación de coches y sillas mencionados.
- ✍ Cualquier clase de vehículos a motor, adaptado o no, que se vaya a utilizar para el transporte habitual de usuarios, sea o no la persona con discapacidad la que conduzca el vehículo. Se hace extensivo a la reparación de los vehículos, sillas de ruedas y los servicios de adaptación de los autotaxis y autoturismos para personas con discapacidad.

✍ **Reducción autonómica en Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones** en caso de transmisiones mortis causa, incluidas las de las personas beneficiarias de pólizas de seguros de vida, de importe variable, hasta agotar la base liquidable, siempre que la base imponible no sea superior a 250.000 euros.

✍ **Deducción Impuesto sobre Sociedades.** Será deducible de la cuota íntegra la cantidad de 6.000 euros por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de personas con discapacidad contratadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, por tiempo indefinido, experimentado durante el período impositivo, respecto a la plantilla media de trabajadores/as con minusvalía con dicho tipo de contrato del período inmediatamente anterior.

✍ El mínimo exento en **Impuesto sobre el Patrimonio** para sujetos pasivos con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 % se fija en 250.000 euros.

✍ **Tipo de gravamen reducido del 3,5 % para adquisiciones de inmuebles** por sujetos pasivos con discapacidad en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Modalidad Transmisiones Patrimoniales Onerosas) cuyo valor real de transmisión no supere 130.000 euros y se destine a vivienda habitual del adquirente.

✍ **Las Ordenanzas fiscales de los Ayuntamientos puedan bonificar hasta el 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** cuando el hecho imponible lo constituyan construcciones, instalaciones y obras de accesibilidad para personas con discapacidad.

## Prestaciones de Caracter Económico

(\*) Con algunas prestaciones se puede adquirir la condición de pensionista, ello conllevaría beneficiarse de todas las prestaciones que se deriven de este reconocimiento como es la dispensación de medicamentos u otras ya reconocidas.

✍ **Impuesto sobre la Renta de las personas físicas:** desgravación fiscal según lo aparecido en cada ejercicio:

✍ Exenciones de las prestaciones por incapacidad permanente absoluta, gran invalidez, pensión no contributiva de invalidez y prestación por hijo a cargo, subsidio de garantía de ingresos mínimos y ayuda a tercera persona, prestación por desempleo en la modalidad pago único.

✍ **Pensión no contributiva por invalidez (CIBS).(\*)**

### Requisitos de concesión:

- ✍ Ser mayor de 18 y menor de 65 años, en la fecha de la solicitud.
- ✍ Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante al menos cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- ✍ Estar afectado/a de una minusvalía o enfermedad crónica, en un grado igual o superior al 65%.
- ✍ Carecer de ingresos o rentas suficientes en los términos estimados en cada ejercicio.

Complemento por necesidad de otra persona: la cuantía de la pensión se incrementará con un complemento, siempre que, siendo el porcentaje de minusvalía o enfermedad crónica de la persona beneficiaria igual o superior al 75% supere además la aplicación del baremo de situación de dependencia y necesidad del concurso de otra persona en actividades de la vida diaria.

✍ **Prestación Familiar por Hijo a Cargo. (INSS):** Para aquellas personas que tengan a su cargo hijos/as menores de 18 años, o mayores en un grado igual o superior al 65% de minusvalía, (en este último caso no se exige límite de ingresos económicos).

✍ **Renta Activa de Inserción RAI ( SAE )** . Se trata de una ayuda económica específica, dirigida a los desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo:

Requisitos generales:

- ✍ Tener una discapacidad reconocida en grado igual o superior al 33%.
- ✍ Estar inscrito como demandante de empleo, ininterrumpidamente, durante doce meses ó mas.
- ✍ No tener derecho a las prestaciones o subsidios por desempleo.
- ✍ Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al 75% de salario mínimo interprofesional , excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias

✍ **Pensión de orfandad ( INSS )** . Pueden ser beneficiarios de la pensión de orfandad, los hijos o hijas, menores de 18 años, o mayores de 18 años que tengan reducida su capacidad para trabajo en un porcentaje valorado en un grado de incapacidad absoluta o gran invalidez, que en la fecha del fallecimiento del padre y/o madre reunieran los requisitos exigidos.

✍ **Asistencia sanitaria y farmacéutica ( CIBS )** . Es una prestación de los servicios conducentes a conservar y restablecer la salud de las personas con discapacidad:

Beneficiarios:

- ✍ Estar afectado por una minusvalía en grado igual o superior al 33%.
- ✍ No tener derecho, por cualquier título, obligatorio o como mejora voluntaria, sea como titulares o beneficiarios /as , a las prestaciones de asistencia sanitaria, incluida la farmacéutica, de l régimen general o regimenes especiales de la Seguridad Social.
- ✍ No ser beneficiario, o no tener derecho por edad o cualquier otra circunstancia a prestación por Asistencia sanitaria y Farmacéutica a través de un organismo público.

✍ **Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte ( CIBS )** . Prestación económica mensual para atender

gastos cuando, por razón de la discapacidad, existen graves dificultades para utilizar transporte colectivos.

### Requisitos de concesión:

- ✎ Estar afectado por una minusvalía en grado igual o superior al 33% y tener dificultades para uso de transportes públicos, según baremo.
- ✎ Ser mayor de 3 años.
- ✎ No existir imposibilidad para realizar desplazamientos fuera del domicilio.
- ✎ No se beneficiario/a o no tener derecho a otra prestación o ayuda pública para movilidad o transporte.
- ✎ Se establece límite de ingresos ( no superar el 70% SMI de los ingresos del solicitante )

✎ **Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez SOVI. ( INSS ).** Régimen residual que se aplica en aquellos/as trabajadores/as y sus derechohabientes que, reuniendo los requisitos exigidos por la legislación del extinguido régimen, carezcan de protección al amparo del vigente Sistema de la Seguridad Social.

### Beneficiarios:

- ✎ Que la invalidez sea absoluta o permanente para la profesión habitual y sea la causa determinante del cese del trabajo
- ✎ Acreditar 1.800 días de cotización al SOVI antes de 01-01-67
- ✎ Tener 50 años. No obstante se reconoce a partir de 30 años, si la invalidez está constituida por la pérdida de movilidad en extremidades, pérdida total de visión o enajenación mental incurable.

## **Accesibilidad**

✍ **Convocatoria anual de ayudas públicas** por la Consejería para la Igualdad Y Bienestar Social (CIBS), en los siguientes conceptos:

✍ Ayudas de Movilidad y comunicación, para personas con discapacidad que se encuentren impedidas para utilizar otros medios de transporte: adaptación de vehículo a motor, adquisición y renovación de prótesis y ortésis ( no dispensadas por el SAS ) , adquisición y renovación de otras ayudas técnicas

✍ Transporte, Tienen por objeto contribuir a sufragar los gastos de desplazamiento de la persona con discapacidad al centro residencial o de día al que deba asistir

✍ **Existencia de espacios reservados para personas usuarias de silla de ruedas** en aulas, salas de reunión, locales de espectáculos o lugares análogos. La proporción de espacios reservados será del 2% en aforos de hasta 5.000 personas, del 1% en aforos con capacidad entre 5.000 y 20.000 personas, y del 0,5% en aforos a partir de 20.000 personas.

## **VIVIENDA**

✍ Adjudicación de **vivienda de Promoción Pública**: En todas las promociones de viviendas sociales que se lleven a cabo por parte de la Administración o entidades dependientes debe existir, al menos, una vivienda adaptada para personas con movilidad reducida por cada 33 de esa promoción. Estas viviendas podrán sobrepasar el límite de la superficie útil establecido en cada programa de vivienda en un 20 por ciento.

✍ Según los **planes públicos de vivienda** ( autonómicos y estatales ):

✍ La discapacidad de algún miembro de la unidad familiar se tiene en cuenta como criterio preferente para acceder a las ayudas o para aumentar el límite de ingresos familiares exigido en cada caso.

✍ Las personas con discapacidad que deseen trasladarse a otra vivienda más adecuada a sus necesidades específicas, están eximidas de la prohibición de transmitir o ceder la vivienda durante el plazo mínimo de diez años desde la fecha de la formalización de la adquisición.

✍ La realización de obras de accesibilidad se incluye dentro de las ayudas de rehabilitación de viviendas o edificios independientemente de la antigüedad de los edificios

✍ **Ayudas para adaptación funcional del hogar** para personas con al menos un 40 por ciento de grado de minusvalía y movilidad reducida, concedidas por la Consejería de Transporte y Obras Públicas de la Junta de Andalucía.

✍ Existencia de **normativa específica** que regula el derecho de que las viviendas ocupadas por personas con discapacidad reúnan las condiciones de habitabilidad y accesibilidad. ( **Ley 15/1995 de 30 de mayo, sobre los límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad. Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal** )

## TRANSPORTE

✍ **Tarjeta de aparcamiento:** Documento acreditativo de la condición de personas con discapacidad y movilidad reducida para el disfrute de sus derechos especiales en la circulación de vehículos: estacionamiento en aparcamientos reservados, solicitud de plazas reservadas cercanas a su domicilio y/o lugar de trabajo u otros según cada Ayuntamiento.

✍ **Reserva de aparcamiento,** se reservará permanentemente una plaza por cada cincuenta o fracción , caracterizadas por unas dimensiones mínimas y la señalización del Símbolo Internacional de Accesibilidad, así como por la prohibición de aparcar en las mismas a las personas sin discapacidad. Se situarán los más cerca posible de los accesos al interior de los edificios.

✍ **Bono Taxi.** Ayudas económicas que otorgan algunos municipios andaluces (Granada, Sevilla, Málaga, Jerez ) destinadas a personas, que al estar gravemente afectadas en su movilidad no pueden hacer uso del transporte público ordinario, al objeto de ser utilizadas para desplazamientos urbanos en taxis que operen en los municipios.

✍ **Transporte urbano.** En algunas localidades, los Ayuntamientos ponen tarifas especiales al adquirir bono-bus ( ej: Cádiz )

✍ **Tarjeta Dorada de RENFE:** Tarjeta personal que supone descuentos en viajes en tren. Requiere renovación anual con precio de adquisición de 3€ para pensionistas y personas con discapacidad con grado igual o superior al 65% y su acompañante

✍ **Ayudas al transporte para acceder al hospital.** Para facilitar el desplazamiento hasta el hospital a aquellas personas que tengan problemas de movilidad, el Servicio Andaluz de Salud a través de los hospitales públicos dispone de financiación de los gastos originados por tal concepto. Es necesaria la prescripción del facultativo/a.

✍ **Aparcamiento gratuito en zona azul.** En algunas ciudades y localidades andaluzas, las personas con discapacidad que cumplan los requisitos exigidos, están exentas de abonar el importe correspondiente por estacionar en zona azul en un tiempo máximo. Las ordenanzas municipales reguladoras establecen los requisitos específicos y necesarios para su obtención.

✍ **Servicio de Asistencia concertada de RENFE para personas con discapacidad.** El cliente debe de comunicar, con la menos un día de antelación su plan de viaje al teléfono del Servicio de Atención al Cliente de la estación en la que va a iniciar su recorrido o al Jefe de Estación. Así, un agente lo recibe y acompaña hasta que está instalado en el tren. En la estación de llegada puede haber otra persona, si así se solicita.



✍ **Tratamientos de atención temprana:** Para niños de 0 a 4 años por prescripción del Equipo de Valoración y Orientación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (CIBS).

✍ Intervención temprana.

✍ Fisioterapia.

✍ Logopedia

✍ **Prestaciones ortoprotésicas** a través de prescripción médica, dispensadas y financiadas por la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, dentro del Catálogo General vigente.

✍ Acceso a **servicios de rehabilitación**, a través de asociaciones y entidades de discapacitados.

✍ **Plan específico para las cuidadoras familiares de grandes discapacitados. (SAS)** .A través de un adhesivo en la tarjeta sanitaria se hacen beneficiarias de todas las medidas desarrolladas como pueden ser: acceso preferente en el acceso a los centros sanitarios y en la gestión de los trámites administrativos.

✍ **Enfermeras de enlace (SAS)** ,gestiona los cuidados domiciliarios de forma coordinada con todos los profesionales de la zona básica de salud con el objetivo de garantizar una atención integral y continuada que resuelva las necesidades de cuidados del paciente y sus cuidadores en el domicilio.

✍ **Asistencia dental a personas con discapacidad severa.** Se establece el derecho a una asistencia bucodental específica para personas con discapacidad severa que, a criterio del dentista del SAS , requieran sedación profunda o anestesia general en la asistencia dental.

## **Mujeres con Discapacidad**

---

✍ **Ayuda Económica para mujeres con discapacidad igual o superior al 33%** (incluidas las que tengan reconocida una incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez o sean pensionistas de clases pasivas por jubilación o retiro por incapacidad permanente) víctimas de violencia de género: 12 meses de subsidio de desempleo, si no tuviera responsabilidades familiares o, en caso contrario, 18 o 24 meses dependiendo de si existe una única persona o cargo o son varias. Serán, en todo caso, 24 meses si la mujer tiene una discapacidad igual o superior al 65%.

✍ **Mujeres con familiares o menores acogidos con discapacidad.** 18 o 24 meses de subsidios de desempleo dependiendo de si existe una única persona con discapacidad o cargo o son varias. Serán, en todo caso, 24 meses si la persona o personas a cargo tienen una discapacidad igual o superior al 65%.

✍ **Mujeres víctimas con discapacidad** que a su vez tienen a su cargo personas con discapacidad: 24 meses de subsidios de desempleo.

✍ **Programa de Atención Integral para mujeres con discapacidad en Andalucía.** CANF COCEMFE- ANDALUCIA a puesto en marcha un programa en todas las provincias andaluzas, en las que a través de un equipo técnico se está realizando un estudio para detectar las principales necesidades y demandas de las mujeres con discapacidad, orientándola y derivándola al servicio correspondiente.

✍ **Pertenencia a asociaciones de mujeres con discapacidad,** podemos destacar la ASOCIACION LUNA, que a nivel regional ofrece servicios y orientación a la mujer con discapacidad

## Promoción de la Autonomía Personal

- Publicación de la **LEY DE PROMOCIÓN DE AUTONOMIA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**. Todas las personas con discapacidad que carezcan de autonomía física, mental, intelectual o sensorial de forma permanente y requieran de asistencia de otra persona para la realización de las tareas dispensables y elementales de la vida diaria, adquieren el **derecho de ser atendidos por los poderes públicos** y deben facilitarles los servicios ( residencias, centros de día, ayuda domiciliaria, etc.) que precise la persona dependiente.

### ¿ Cómo se puede solicitar la valoración del grado de dependencia ?

La solicitud puede obtenerse en los Servicios Sociales de los Ayuntamientos de la localidad en la que residas, Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y en la página web: [www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial](http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial).

La solicitud se presentará preferentemente en los Servicios Sociales de su municipio de residencia acompañado de la siguiente documentación:

- DNI del solicitante y, en su caso del representante legal
- Certificado de empadronamiento que acredite el período de residencia de la persona solicitante\*(será necesario haber residido en España cinco años, dos de los cuales deberán de ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud ).

Una vez valorado y obtenida la acreditación de su grado y nivel de dependencia, que tendrá validez en todo el territorio español, el beneficiario junto con los servicios sociales, elaborarán un Programa Individualizado de Atención ( PIA ), en el que queda reflejado los servicios y prestaciones de las que será beneficiario.

### ¿Qué grados de dependencia reconoce la Ley?

- **Grado I. Dependencia moderada:** Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria al menos una vez al día.
- **Grado II. Dependencia severa:** Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o

tres veces al día pero no necesita el apoyo permanente de un cuidador.

- **Grado III. Gran Dependencia:** Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía, necesita apoyo continuo e indispensable de otra persona.

### ¿Qué servicios y prestaciones incluye la Ley de Dependencia?

#### Servicios

- ? Prevención de las situaciones de dependencia
- ? Teleasistencia
- ? Ayuda a domicilio
- ? Centros de día y de noche
- ? Atención Residencial

#### Prestaciones económicas

- ? Prestación económica vinculada al servicio. En el caso que el servicio que requiera la persona dependiente no esté disponible en la oferta pública, podrá acceder a una prestación económica para contratar en el sector privado de la atención que requiera.
- ? Prestación económica para cuidados en el entorno familiar. La persona dependiente también podrá ser atendida por un familiar, que recibirá a cambio una compensación económica y será dado de alta en la Seguridad Social.
- ? Prestación económica de asistencia personal, que facilite a las personas con gran dependencia el acceso a la educación y trabajo, además de ayudarle en las tareas básicas de la vida diaria
- ? Financiación de ayudas técnicas

**En este año 2.007 se dará prioridad a los casos más urgentes, por lo que solo serán atendidas las personas valoradas con gran dependencia.** A partir del 2008, los servicios y ayudas se irán prestando paulatinamente a personas con dependencia severa y moderada. En 2.015 se habrá implantada en su totalidad el Sistema de Dependencia.

## Servicios Residenciales

---

☞ Solicitud de **ingreso en Centros** de atención a personas con discapacidad:

☞ Residencias para personas gravemente afectadas ( RGA ) y Residencias de Adultos ( R.A ) que atienden, en régimen de internado, a personas que necesitan ayuda generalizada para realizar AVD (actividades de la vida diaria) y no pueden ser asistidas en su medio familiar.(Con motivo la publicación de la Ley de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia , la normativa por la que se regula el ingreso en centros, próximamente podrá ser revisada y puede cambiar el procedimiento de ingreso en centros residenciales )

☞ Unidades de Estancia Diurna atienden, en régimen de media pensión, a personas que necesitan ayuda generalizada para realizar AVD y no pueden ser asistidas en su medio familiar durante el día.

☞ Centros Ocupacionales proporcionan ajuste personal y social a personas que no pueden acceder a un empleo ordinario o especial a consecuencia de la gravedad de la minusvalía, habilitándolas laboralmente.

☞ Acceso a **programas de respiro familiar**: actuaciones en régimen residencial para personas con discapacidad grave, durante períodos temporales entre 24 horas y 30 días por motivos de descanso, enfermedad, hospitalización de las personas cuidadoras, emergencias u otras circunstancias similares.

☞ **Convocatoria anual de ayudas públicas** por la Consejería para la Igualdad Y Bienestar Social (CIBS), para asistencia en instituciones o centros, que tienen por objeto financiar la atención de las personas con discapacidad mayores de 16 años, en Centros Ocupacionales y servicios residenciales , en función de su situación particular.

### Otras Ventajas

---

✍ **Servicio de Ayuda a Domicilio**, a través de los Servicios sociales de los Ayuntamientos y **Teleasistencia**.

✍ **Protección a la familia**: En este sentido, actualmente se entiende por **familia numerosa** aquellas formadas por:

✍ Uno o dos ascendientes con dos hijos, sean o no comunes, siempre que al menos uno de éstos sea una persona con discapacidad o esté incapacitada para trabajar.

✍ Dos ascendientes, cuando ambos fueran personas con discapacidad, o, al menos, una de ellas tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, o estuvieran incapacitadas para trabajar, con dos hijos, sean o no comunes.

✍ Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, o dos, si uno de ellos es una persona con discapacidad, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos

✍ **Ayuda por la contratación de personas para cuidado de un familiar**. 2.000 euros /año (hasta un máximo de tres años). (Servicio Andaluz de Empleo)

✍ Acceso a **plazas de vacaciones** del IMSERSO y a aquellas convocadas o gestionadas por entidades de personas con discapacidad (COCEMFE, CANF COCEMFE-ANDALUCIA, FEGADI)

✍ **Pertenencia a cualquier entidad de personas con discapacidad (asociaciones)**, a través de la cuál se podrá recibir información o asesoramiento y participar en los distintos programas o actividades que se lleven a cabo.

✍ **Reducción en el precio en algunos espectáculos, recintos o eventos**.

✍ **Envío gratuito en MRW una vez al mes**, para un envío que no sobrepase cinco kg de peso , ni el alto y ancho supere un metro de longitud.



Federación Gaditana de Personas con Discapacidad Física y Orgánica

**SEDE: C/ Aurora, 44, 11300, La Linea de la Concepcion.  
TF. 956.172.020 / 956. 171.423  
FAX. 956.760.732**



**FEGADI**

**www.fegadi.org**  
**e-mail: fegadilalinea@fegadi.org**



Subvenciona **JUNTA DE ANDALUCIA**